

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L.
Berisso", **27 ENE. 2022**

RESOLUCION Nº **041-2022**

VISTO: la necesidad de actualizar el "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales";-----

RESULTANDO: I) que en dicho listado se encuentra detallado las diferentes categorías de artículos, objetos y sustancias que pueden causar un daño a los pasajeros que utilizan el medio de transporte aéreo y/o las aeronaves de forma intencional o por desconocimiento;-----

II) que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y The International Air Transport Association (IATA) han actualizado el "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales" siendo éstos guías de acción a los diferentes estados miembros para la actualización de los propios;-----

III) que la actualización del presente listado fue realizada por la Dirección AVSEC Nacional, teniendo como referencia la documentación aportada por ambos organismos internacionales, las amenazas y los niveles de alerta actuales hacia la aviación civil internacional, nacional y regional, y las recomendaciones aportadas por los entendidos en facilitación y transporte de mercancías peligrosas de la DINACIA;-----

CONSIDERANDO: I) que es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica mantener actualizadas las diferentes reglamentaciones, así como todo lo relacionado con la

seguridad en concordancia con las disposiciones internacionales y nacionales;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el decreto 267/03 Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y a lo anteriormente expuesto.-----

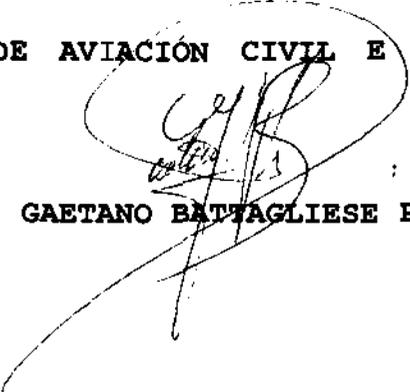
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

R E S U E L V E:

1. Apruébese la actualización del "listado de objetos prohibidos y restringidos en equipaje de mano y equipaje de bodega en los vuelos comerciales" presentado por la Dirección AVSEC Nacional.-----
2. Realícese por parte de la Dirección AVSEC Nacional la distribución correspondiente entre los diferentes actores a nivel nacional con responsabilidad en la materia para su aplicación.-----
3. Publíquese, por parte de la Dirección de Secretaría, en la página web de DINACIA.-----
4. Cumplido, archívese.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.)


GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

